DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 26815 / 2018 **Asunción, 17 de diciembre de 2018**

Señor
SILVIO EDUARDO ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Transporte
PRESENTE:

REF.: COBERTURA PARA EXAMEN MEDICO ADMISIONAL- ID N° 354437– Adjudicación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante si verificó los documentos que acrediten la experiencia del oferente adjudicado.
2. Consultamos a la convocante si consultó en la base de datos del SINARH si los oferentes no contaban con registros en dicho sistema.
3. Considerando que no se detalla que la convocante haya verificado la presentación de las documentaciones que comprueben la existencia de la persona jurídica, consultamos a la convocante si tuvo en cuenta dicho requerimiento.
4. Indicamos a la convocante que no se verifica en el informe de evaluación que se haya efectuado el análisis de los precios ofertados.
5. Recomendamos a la convocante incluir en sus próximos procesos dentro de la Resolución de adjudicación el art. 34 inc. c, en caso que no cuenten con tres oferentes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py